



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Jueves 22 de Junio de 2017

NUM. 56

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN  
INMUPLAPM

#### SESIÓN ORDINARIA NO. 31

En la población de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en el recinto oficial de sesiones, para llevar a cabo la sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 31 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento, conformado por el C. Fernando Calderón Ávila, Presidente Municipal; C. Alfredo Morales Tapia, Síndico Municipal; y los CC. Regidores: Maricela Hernández Palomares, Walter López Silva, Ma. Estela Arellano Olvera, Victoriano Melena Pérez, Sandra Yuri Cortez Mata, Eymar Josafat Gutiérrez Sagrero y Verónica Melena Torres.

Todos ellos asistidos por el C. Dr. Antonio Efraín Ortega Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...

- 12. ...
- 13. Presentación, análisis y en su caso autorización del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Panindícuaro, Michoacán.
- 14. ...

**13.- Presentación, Análisis y en su caso Autorización del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Panindícuaro Michoacán.-**En este punto se da lectura a la Exposición de Motivos para la autorización de la creación del **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN» «INMUPLAPM».**

El que suscribe Ciudadano Fernando Calderón Ávila, Presidente Municipal de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo Quinto y 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 111, 123 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1º, 2º 14 fracción I, 32 inciso b) fracción II, III, XX, inciso d) fracción III y IV, 49 fracciones I, II, XI, 92,93, 100, 101, 102, 144, 149 Y 176, 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a la consideración y, en su caso, aprobación de este Honorable Órgano de Gobierno, la iniciativa de Acuerdo por el cual, se crea el Organismo Público descentralizado denominado **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM».-**, Lineamientos de operación y de Funcionamiento, en cuyo sustento, me permito emitir la siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1. El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2. En cumplimiento a lo anterior, el Presidente Municipal de Panindícuaro, presentó ante el H. Ayuntamiento la iniciativa de Acuerdo de Creación del **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM»** como Organismo Público

Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Panindícuaro, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 3. La Iniciativa de mérito fue turnada a estas Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación y Desarrollo y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Panindícuaro.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** Que, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, Comités, Institutos o Coordinaciones; de conformidad con lo señalado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.-** El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y

182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por cual los Municipios deben contar con un Instituto de Planeación Municipal.

**SEXTO.-** Que, la iniciativa de Acuerdo que propone la creación del «**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN**» «**INMUPLAPM** como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Panindícuaro, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas del Municipio de Panindícuaro en materia de planeación para el desarrollo, buscando que la planeación estratégica municipal se lleve a cabo con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa.

**SÉPTIMO.-** Que, en la Iniciativa en comento, se considera la creación del «**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN**» «**INMUPLAPM**, como órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

**OCTAVO.-** Que, el organismo cuya creación se propone con la multicitada Iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**NOVENO.-** Que, respecto del organismo cuya creación se propone mediante la Iniciativa que se dictamina, se plantea que tenga los siguientes objetivos y fines:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;

- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

**DÉCIMO.-** Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia del presente Dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será asignada al «**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN**» «**INMUPLAPM**»).

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente Dictamen, se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán;

artículos 2º, 32 incisos b) fracción XX, 37 fracciones I, III y VIII; 38, 40, 45, 92, 93, 100, 101, 102, 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO:** Los integrantes del Honorable Ayuntamiento determinan por Unanimidad en base a lo expuesto y analizado crear el «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM». En los términos del documento anexo al presente:

Dictamen que consta como parte integral del mismo.

**«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM»**

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN» «INMUPLAPM».**

**PRIMERO:** Se crea el «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», Michoacán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**SEGUNDO:** Para los efectos legales, el «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM» tendrá su domicilio en Panindícuaro, Michoacán de Ocampo en portal Hidalgo #1, Col. Centro.

**TERCERO:** El «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», para su organización y funcionamiento, contará con un Consejo Directivo, presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente forma:

I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo y ostentará el voto de calidad;

II. Titular del Instituto, con voz y voto;

III. Tres vocales ciudadanos, con voz y voto;

IV. EL Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Técnico, con voz y voto; y,

V. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Instituto, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos del titular y de los demás integrantes del Instituto Municipal de Planeación serán honorarios.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

**CUARTO:** El Consejo Directivo, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto.

Las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interno del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM».

**QUINTO:** Al frente de «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», habrá un Titular del

Instituto, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

**SEXTO.-** Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

**SÉPTIMO.-** La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el titular.

**OCTAVO.-** Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

**NOVENO.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables

urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación

**DÉCIMO.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

**DÉCIMO PRIMERO:** Su patrimonio estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los

usuarios por los Servicios que preste, previa aprobación anual de su Consejo Directivo;

- V. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Se considera parte integrante del Patrimonio del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», el Reglamento, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este municipio.

Por lo tanto, El Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto de Planeación, previa autorización de su autora. El Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refiere el presente párrafo, son los siguientes:

1. Reglamento para la Prestación de los Servicios.
2. Manual de Organización de Funcionamiento.
3. Manual de Puestos.

**DECIMO SEGUNDO:** La estructura, organización y funcionamiento del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», quedan establecidos en el Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refieren el segundo párrafo del artículo anterior cuya aprobación viene intrínseca y tácita con la aprobación de este Acuerdo de Creación.

**DÉCIMO TERCERO:** Para garantizar se cumpla con el objeto y la operación del Instituto de Planeación, el Consejo Directivo someterá a inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente «Acuerdo que autoriza la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN» «INMUPLAPM», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Periódico Oficial del Estado**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La contratación del personal del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL

**MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN»**  
**«INMUPLAPM»**, será en base al presupuesto autorizado y conforme al perfil profesional que los Manuales y Lineamientos establezcan, fijando las condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones del apartado «A» del Artículo 123 Constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.**-En un término no mayor a 180 días el H. Ayuntamiento incorporará al Patrimonio del **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN»** **«INMUPLAPM»** los bienes muebles necesarios para su operación.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Una vez aprobado el Acuerdo de Creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalado el Consejo Directivo del **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN»** **«INMUPLAPM»**.

**ARTÍCULO QUINTO.**- El Reglamento Interno del **«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO MICHOACÁN»**

**«INMUPLAPM»** deberá expedirse en un término no mayor a 180 días, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Acto seguido y habiendo agotado el orden del día, el C. Presidente Municipal levanta la sesión siendo las 16:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe.- C. Dr. Antonio Efraín Ortega Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento.

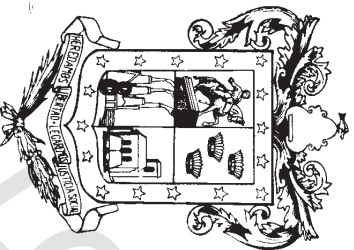
C. Fernando Calderón Ávila, Presidente Municipal Constitucional.- C. Alfredo Morales Tapia, Síndico Municipal. (Firmados).

#### REGIDORES

C. Maricela Hernández Palomares.- C. Walter López Silva.- C. Ma. Estela Arellano Olvera.- C. Victoriano Melena Pérez.- C. Sandra Yuri Cortez Mata.- C. Eymar Josafat Gutiérrez Sagrero.- C. Verónica Melena Torres. (Firmados).

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.** (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL